

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 3191 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *"cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las Entidades Territoriales"*.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el traslado derivado del proceso ordinario de traslados, que *"Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales."*

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *"de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Que la docente MARIA BERNARDA FONTALVO CABALLERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.043.870.141, participó en el proceso ordinario de traslado 2022-2023, adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, quien superó de manera satisfactoria todas las etapas.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo celebrado con la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, se expidió la Resolución No. 3412 de fecha dieciocho (18) de septiembre del 2023, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico, a la docente MARIA BERNARDA FONTALVO CABALLERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.043.870.141, quien ejerce el cargo de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, con lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico, proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.



NIT: 891.102.006-1
Codigo Postal: 050003
Codigo DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 3191- DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

Que en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria de Palmar de Varela, ubicada en el municipio Palmar de Varela, existe la vacante definitiva de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, la cual esta provista mediante nombramiento provisional por la educadora **YULIETH MARGARITA RODRIGUEZ PORTO**, identificada con cédula de ciudadanía **1143115978**.

Que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, es procedente la incorporación de la educadora con derechos de carrera docente **MARIA BERNARDA FONTALVO CABALLERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.043.870.141, trasladada desde el Distrito de Bogotá, lo cual es causal de terminación del nombramiento provisional de la educadora **YULIETH MARGARITA RODRIGUEZ PORTO**, identificada con cédula de ciudadanía **1143115978**.

Que en la Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado- Sede Guillermo León Valencia, ubicada en el municipio de Baranoa, existe una vacante definitiva del Nivel de Preescolar, toda vez que la docente **EDUVINA ELVIRA SARMIENTO CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22455597**, le fue aceptada la renuncia del cargo de docente en el Nivel de Preescolar, mediante Resolución 2539 de fecha diez (10) de agosto del 2023, vacante que puede ser provista por la docente **YULIETH MARGARITA RODRIGUEZ PORTO**, identificada con cédula de ciudadanía **1143115978**, quien cuenta con un título de Licenciada en Educación Infantil.

Que conforme a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará a la educadora **YULIETH MARGARITA RODRIGUEZ PORTO**, identificada con cédula de ciudadanía **1143115978**, del Nivel de Básica Primaria al Nivel de Preescolar, donde existe la necesidad del servicio Educativo y del cual reúne los requisitos del cargo, a fin de mantener su vinculación sin solución de continuidad.

Que mediante Decreto 0068 de 9 de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, a la educadora **MARIA BERNARDA FONTALVO CABALLERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.043.870.141, quien se encuentra escalafonada en el grado 2CM del Decreto 1278 del 2002, del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Agropecuaria de Palmar de Varela, ubicada en el municipio Palmar de Varela, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. **3191** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar a la educadora YULIETH MARGARITA RODRIGUEZ PORTO, identificada con cédula de ciudadanía 1143115978, del Nivel de Básica Primaria al Nivel de Preescolar, donde existe la necesidad del servicio Educativo y del cual reúne los requisitos del cargo, a fin de mantener su vinculación sin solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a la educadora YULIETH MARGARITA RODRIGUEZ PORTO, identificada con cédula de ciudadanía **1143115978**, en el Nivel de Preescolar, a la vacante definitiva en la Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado- Sede Guillermo León Valencia, ubicada en el municipio de Baranoa.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnico Agropecuaria de Palmar de Varela, ubicada en el municipio Palmar de Varela, a la Institución Educativa de Baranoa Julio Pantoja Maldonado- Sede Guillermo León Valencia, ubicada en el municipio de Baranoa y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las educadoras relacionadas en el artículo primero, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión.

Dada en Barranquilla a los **02 OCT 2023**,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno- Coordinadora de Planta de Personal
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz- Asesora Externa.